



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 -2024-MPU-ALC

Contamana, 06 de marzo de 2024

VISTO:

El INFORME N° 001-2024-MPU-GIDUR/LAHT, de fecha 27/02/2024; el INFORME N° 031-2024-MPU-GIDUR-SGEYO/KMVG, de fecha 01/03/2024; el INFORME N° 046-2024-MPU-GIDUR/SGEYO, de fecha 04/03/2024; el INFORME N° 100-2024-MPU-GIDUR, de fecha 04/03/2024; el INFORME LEGAL N° 209-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 06/03/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (posteriormente modificado Decreto Supremo N° 002-2022-TR a Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú") con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, mediante **Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 20-0001-AII-70**, suscrito a los 05 días del mes de diciembre de 2023, celebrado entre el **PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Calle Brasil N° 1209, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Jefe de la Unidad Zonal **LORETO**, señor **EDGAR VELASQUEZ BRAVO** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - LORETO**, con Registro Único del Contribuyente N° 20147142197, representado por su Alcalde, señor **RODOLFO PEDRO LOVO TELLO**, identificado con DNI N° 43623823, se establecieron las condiciones para el financiamiento que el programa otorga a la Municipalidad para la ejecución de las **ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII): "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO CANAAN DE CACHIYACU HACIA EL AA.HH. FAUSTINO ZAPICO**

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 - CONTAMANA, Provincia de Ucayali - Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 1 de 4



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RAMOS DE LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO”;

Que, el numeral 3.1.1 de la **GUIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII)**, aprobada mediante RD N°028-2022-TP, que regula lo referente a la **“CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII”** determina lo siguiente: *“Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de **infraestructura** o del área técnica competente del OE (**presidente**), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada”;*

Que, el numeral 3.2.1 de la **GUIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII)**, aprobada mediante RD N°028-2022-TP, que regula lo referente a la **“COMUNICACIÓN DE TÉRMINO DE LA ACTIVIDAD”** determina lo siguiente: *“Cuando se culmine la totalidad de las metas establecidas en el Ficha Técnica elegible/priorizada o la que se encuentre vigente (de haberse presentado modificaciones), el RT deberá comunicar al IA a través de la anotación en el CO la fecha de término de la actividad, para su verificación y conformidad. En caso el IA encontrará observaciones, aquel le otorgará al RT un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas⁴³; una vez subsanadas estas observaciones, el RT comunicará al IA a través de la correspondiente anotación en el CO”;*

Que, mediante **INFORME N° 001-2024-MPU-GIDUR/LAHT**, de fecha 27/02/2024, el Inspector de Actividad AII, se dirige a la coordinadora de la Actividad a fin de comunicar el **“TERMINO Y CONFORMIDAD DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO CANAAN DE CACHYACU HACIA EL AA.HH. FAUSTINO ZAPICO RAMOS DE LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO”**, tal como lo establece la RD N°028-2022-TP- Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), Ítem 3.3.1;

Que, mediante **INFORME N° 031-2024-MPU-GIDUR-SGEYO/KMVG**, de fecha 01/03/2024, la Coordinadora OE solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la conformación del Comité de Recepción de la Actividad mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante **INFORME N° 046-2024-MPU GIDUR/SGEyO**, de fecha 04/03/2024, el Sub Gerente de Estudios y Obras solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la conformación del comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata, denominada: **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO CANAAN DE CACHYACU HACIA EL AA.HH. FAUSTINO ZAPICO RAMOS DE LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO”;**

Que, mediante **INFORME N° 100-2024-MPU-GIDUR**, de fecha 04/03/2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita al Despacho de Gerencia Municipal la conformación del comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata, denominada: **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO CANAAN DE CACHİYACU HACIA EL AA.HH. FAUSTINO ZAPICO RAMOS DE LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO”;

Que, en consecuencia, estando a lo anteriormente señalado, así como a los informes expedidos por el Inspector de la Actividad, Coordinadora de la Actividad y Sub Gerente de Estudios y Obras, mediante INFORME N° 001-2024-MPU-GIDUR/LAHT, de fecha 27/02/2024, INFORME N° 031-2024-MPU-GIDUR-SGEYO/KMVG, de fecha 01/03/2024, e INFORME N° 046-2024-MPU GIDUR/SGEyO, de fecha 04/03/2024, respecto a la conformación del “CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA”, es preciso indicar que luego de efectuar un análisis de la **GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII)**, este Despacho considera viable la referida conformación respecto a la Actividad de Intervención Inmediata (AII) “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO CANAAN DE CACHİYACU HACIA EL AA.HH. FAUSTINO ZAPICO RAMOS DE LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO”;

Que mediante **INFORME LEGAL N° 209-2024-MPU-GM-OAL**, de fecha 06/03/2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluyó que el Despacho de Alcaldía debe expedir el acto administrativo correspondiente mediante el cual resuelva lo siguiente: **i) CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INMEDIATA (AII)**, respecto a la actividad: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO CANAAN DE CACHİYACU HACIA EL AA.HH. FAUSTINO ZAPICO RAMOS DE LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO”; **ii) ENCARGAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INMEDIATA (AII)**, consignado en el Artículo Primero de la presente, realizar sus actuaciones en observancia y cumplimiento **GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII)** y demás normas establecidas para el presente procedimiento; **iii) NOTIFIQUESE** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, y a los miembros Integrantes del Comité conformado en el Artículo Primero de la presente, para los fines que corresponda;

Que, estando a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la Ley N°30225 y señalado en el numeral 6 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INMEDIATA (AII), respecto a la actividad: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO CANAAN DE CACHİYACU HACIA EL AA.HH. FAUSTINO ZAPICO RAMOS DE LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO”, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Presidente : ING. Daniel Rucoba Pianchachi
Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- ✓ Primer Miembro : C.P.C. Ítalo Huamán Flores
Gerente de Administración y Finanzas

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”

Página 3 de 4



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

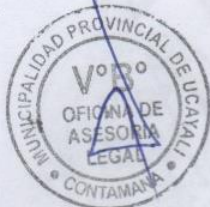
- ✓ Inspector de Actividad : Ing. Luis Arturo Huallpa Travezaño
Sub Gerente de Estudios y Obras.
- ✓ Suplente : Ing. Karol Miluska Vela Gómez – Inspector de Obra.
Ingeniera de Planta I

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INMEDIATA (AII)**, consignado en el Artículo Primero de la presente, realizar sus actuaciones en observancia y cumplimiento de la **GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII)** y demás normas establecidas para el presente procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, y a los miembros Integrantes del Comité conformado en el Artículo Primero de la presente, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Ing. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



Cc:
ALC
CIDUR
GAF